

# CONCURSO DE ACCESO A CARGOS DIRECTIVOS Y DE ESPECIALISTAS 2025

## Impedimentos y causales de abstención

Numerales 5.2.8.1.4, 5.2.6.11 y 5.2.6.12 de la norma técnica

- 5.2.8.1.4 Los impedimentos y causales de abstención previstos para los integrantes de los Comités de Evaluación son aplicables a los integrantes de los Comités de Adjudicación, según corresponda.
- 5.2.6.11 Se encuentran impedidos de integrar el Comité de Evaluación:
- a) Quienes postulan al concurso y clasifiquen a la Etapa Descentralizada del cargo al que postula.
  - b) Quienes tienen sanción administrativa disciplinaria vigente y/o sanción registrada en el Escalafón Magisterial y/o se encuentren inscritos en el RNSSC, durante alguna de las actividades previstas en el cronograma o hayan sido sancionados en el último año contado desde la fecha de la convocatoria del concurso.
  - c) Quienes se encuentren cumpliendo medida de separación preventiva o de retiro, conforme con lo dispuesto en el Reglamento.
  - d) Quienes se encuentren de vacaciones o de licencia o sean reasignados a otra DRE o UGEL durante alguna de las actividades previstas en el cronograma a cargo del Comité de Evaluación.
  - e) Quienes sean cónyuges, convivientes o tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes.
  - f) Quienes han sido condenados por el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; y quienes han sido condenados por la comisión de actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, por impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos, o por alguno de los demás delitos señalados en la Ley N° 29988; así como por delitos comprendidos en la Ley N° 30901 y la Ley N° 30794.
  - g) Quienes registran antecedentes penales y/o judiciales, por delitos dolosos diferentes a los señalados en el literal f) del presente numeral.
- 5.2.6.12 No pueden ser integrantes del Comité de Evaluación aquellos que incurran en las causales de abstención establecidas en el TUO de la LPAG, según corresponda.